

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V), septiembre 28 de 2023. A despacho el presente proceso requiriendo a la parte interesada para cumpla con la carga procesal impuesta en auto interlocutorio No. 1792 de 15 de diciembre de 2022, en los términos del artículo 317 del C.G.P. Sírvase proveer.

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105

AUTO INT. 1684

Palmira- Valle del Cauca, veintiocho (28) de septiembre de 2023

Proceso: CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
Demandante: JOSE LEÓN MILLÁN DAZA
Demandado: CLARA INES PEÑA ERAZO
Radicación: 7652031840012022-00302-00

Revisado el presente expediente se hace necesario requerir a la parte demandante para que dentro de los treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral tercero del auto interlocutorio No. 1792 de 15 de diciembre de 2022, esto es proceda con la notificación personal a la demandada **CLARA INES PEÑA ERAZO** a las voces del artículo 291 del C.G.P. o artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 requerimiento que se realiza al tenor del artículo 317 numeral 1 del C.G.P., en aras de darle continuidad al proceso.

Con base en lo expuesto el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE;**

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte actora para que dentro de los treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral tercero del auto interlocutorio No. 1792 de 15 de diciembre de 2022, esto es proceda con la notificación personal a la demandada **CLARA INES PEÑA ERAZO** a las voces del artículo 291 del C.G.P., o artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 requerimiento que se realiza al tenor del artículo 317 numeral 1 del C.G.P., en aras de darle continuidad al proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez

YANETH HERRERA CARDONA

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE
PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

En estado No. 079 de hoy 29 de septiembre de 2023 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria

Firmado Por:
Yaneth Herrera Cardona
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b8af508cfe63aa937f151e35ef9e644967ef031f654dc762527f7524d572926**

Documento generado en 28/09/2023 05:28:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>